

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de enero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1356/2009. (PP. 550/2013).

NIG: 2906742C20090027918.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1356/2009. Negociado: 6.

Sobre: Tráfico.

De: El Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Don Jesús Antonio Ávila Domínguez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1356/2009, seguido a instancia de El Letrado del Consorcio de Compensación de Seguros, frente a don Jesús Antonio Ávila Domínguez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 137/2010

En Málaga, a 10 de mayo de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1356/09, seguidos a instancias de Consorcio de Compensación de Seguros, representada y dirigida por el Letrado del Estado, contra don Jesús A. Ávila Domínguez, declarado en rebeldía, versando los autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el/la Abogado del Estado, en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Jesús A. Ávila Domínguez, debo condenar a este último a abonar a la actora la suma de mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (1.435,45 euros), más los intereses legales, y ello con imposición de las costas del juicio al mismo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958 0000 03 1356 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a diez de mayo de dos mil diez.

Y encontrándose dicho demandado, don Jesús Antonio Ávila Domínguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.